



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

junio 9, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona al artículo 12 en su fracción III el inciso t) de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, expedida por el Congreso del Estado, a través del Decreto Legislativo 202, tiene por objeto establecer en dicha materia, las acciones de concurrencia que corresponden al Estado y Municipios.

La vigente Ley de las Personas Adultas, en su numeral 12, contempla que el Estado debe contar con un Consejo Interinstitucional Gerontológico, conformado por diversas instituciones de la administración pública. El citado Consejo, tiene como objetivo aglutinar y dar seguimiento a las acciones que las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado realicen en materia geronto geriátrica, así como plantear y analizar la problemática que exista en cada uno de los municipios del Estado, con la finalidad de proponer coordinadamente políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.

Se considera necesaria la inclusión como vocal en dicho Consejo, de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, ello, por estimar que vendría a coadyuvar en la toma colegiada de decisiones, sin detrimento de los servicios de orientación, asesoría, información y gestión jurídica a las personas adultas mayores que actualmente brinda la aludida Procuraduría.

La integración de la referida Procuraduría al Consejo Estatal Gerontológico, cuya misión es transversalizar la política pública del Estado en materia geronto-geriátrica en todos los niveles de atención que puede brindar la administración pública estatal a través de sus dependencias y entidades a favor de las personas adultas mayores; así como plantear y analizar la problemática que exista en cada uno de los municipios del Estado, con la finalidad de proponer políticas públicas dirigidas a ese importante sector de la población, en este orden de gobierno.

Es importante considerar que el grupo de población que conforman las personas adultas mayores, aumenta a nivel nacional y en nuestro Estado año con año y tiene una tendencia de inversión piramidal gracias a las políticas en materia de salud y a los avances de la ciencia y la tecnología que permiten incrementar el promedio de esperanza de vida de este sector, de manera que se requiere reforzar las acciones, obras y programas dirigidos a su atención a corto, mediano y largo plazo.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Que en consecuencia la integración de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores al Consejo Estatal Gerontológico, fortalece y apoya el quehacer de este órgano, y vendrá a enriquecer con su área de conocimiento y experiencia las funciones que le compete desarrollar a dicho Consejo en beneficio de las personas adultas mayores.

ÚNICO: Se adiciona al artículo 12 en su fracción III el inciso t) de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. ...

I y II ...

III. ...

a) a s) ...

t) Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. El Consejo Interinstitucional Gerontológico, de considerarse necesario, deberá modificar su Reglamento Interno, de conformidad con el artículo 14 fracción VIII de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de junio del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández



Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.